



MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN  
**JULIACA**

SAN ROMÁN  
**100**  
**JULIACA**  
1926 - 2026

“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho.”

**RESOLUCIÓN GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA N° 018-2024-MPSR-J/GEIN.**

Juliaca, 06 de febrero de 2024.

**EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA.**

**VISTOS:**

El expediente contenido en la Dictamen Legal N° 031-2024-MPSR-J/GAJ, con registro N° 781 de Gerencia de Infraestructura fechado el 06/febrero/2024, sobre Ampliación de Plazo N° 01 por ochenta y cinco días calendario de la IOARR denominado “CONSTRUCCION DE CELDAS PARA RESIDUOS, SISTEMA DE MANEJO DE LIXIVIADOS, SISTEMA DE MANEJO DE GASES Y VIAS DE ACCESO; EN EL(LA) CELDA TRANSITORIA DE HUANUYO DEL DISTRITO DE CABANILLAS, PROVINCIA SAN ROMAN, DEPARTAMENTO PUNO”, con Código Único de Inversiones N° 2576519, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, conforme al artículo 194°, de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de Reforma Constitucional No. 30305, concordante con el artículo II, del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972, establece que; “los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

**Que**, mediante Resolución de Alcaldía N° 130-2023-MPSR-J/A, de fecha 21 de abril de 2023, el titular del pliego desconcentra y delega al Gerente de Infraestructura de la municipalidad facultades administrativas, señalando en el numeral 2) del artículo tercero “Aprobar mediante resolución ampliaciones de plazo, adicionales, reducciones / deductivos en la modalidad de ejecución por administración directa”;

**Que**, la Resolución Gerencial N° 177-2021-MPSR-J/GEMU, aprobó la Directiva N° 001-2021-MPSR-J/GEIN/SGOP, denominada “Directiva para la ejecución de obras por administración directa en la Municipalidad provincial de San Román”, que, regula en sus disposiciones reglamentarias del rubro V, numeral 5, acápite 5.5.1 la modificación al expediente técnico por diversos factores, ya sean por omisiones o por que se requiere hacer obras complementarias. Dentro de estas refiere a la AMPLIACIÓN DE PLAZO, regulando su procedencia, siempre que modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, bajo los siguientes supuestos; **a)** atrasos y/o paralizaciones por causal no atribuible a los ejecutores de obra; **b)** demora por desabastecimiento sostenido de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor; **c)** cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de prestaciones adicionales de obra; **d)** demora en las habilitaciones presupuestales; y, **e)** paralizaciones aprobadas formalmente, así como su trámite procedimental en el rubro VI, numeral 6, acápite 6.6; de igual modo esta es regulada en la Directiva N° 003-2019-MPSR-J/GEMU, denominada “Directiva para la supervisión de obras de proyectos de inversión pública, bajo la modalidad de ejecución de por administración directa de la Municipalidad provincial de San Román” aprobado por Resolución Gerencial N° 442-2019-MPSR-J/GEMU;

**Que**, de conformidad a lo previsto en numeral 33.3 de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, señala “Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”;

Jr. Jauregui N° 321 Centro Cívico - Plaza de Armas  
Central Telefónica: (051) 321201  
www.gob.pe/munisanroman  
mpsrij@munisanroman.gob.pe



**Que**, mediante Resolución Gerencial de Infraestructura N° 057-2023-MPSR-J/GEIN, de fecha 11 de agosto de 2023, se aprobó el Expediente Técnico de la IOARR denominado “CONSTRUCCION DE CELDAS PARA RESIDUOS, SISTEMA DE MANEJO DE LIXIVIADOS, SISTEMA DE MANEJO DE GASES Y VIAS DE ACCESO; EN EL(LA) CELDA TRANSITORIA DE HUANUYO DEL DISTRITO DE CABANILLAS, PROVINCIA SAN ROMAN, DEPARTAMENTO PUNO”, con Código Único de Inversión N° 2576519, con un Monto de Inversión Total de S/. 4'045,888.94; y, Plazo de ejecución de 120 días Calendario, bajo la Modalidad de Ejecución por Administración Directa;

**Que**, mediante informe N° 016-2024-MPSR-J/RO-LQCH, e informe N° 018-2024-MPSR-J/RO-LQCH, (absolución de observaciones), la ingeniera Luzgarda Quispe Chili - residente de obra de la IOARR con Código Único N° 2576519, presenta al Supervisor de Obra – Alexander Víctor Chaves Enríquez, el expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** por 85 días calendario, *sustentado en las siguientes causales: 1) Demora por desabastecimiento sostenido de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor; por 68 días calendario*, justificados en desabastecimiento en el mes de octubre de 2023, de maquinarias como alquiler de camión volquete, alquiler del tractor oruga y alquiler de excavadora sobre orugas el cual origino desabastecimiento por 08 días calendario; desabastecimiento en el mes de noviembre de materiales en alquiler de maquinaria en el proceso de selección el cual origino desabastecimiento por 29 días calendario; desabastecimiento en el mes de diciembre de 2023, de maquinarias debido a la declaratoria desierto del proceso de licitación de servicio de alquiler de maquinaria el cual origino desabastecimiento por 12 días calendario; caso fortuito o de fuerza mayor justificado en cierre indebido del proyecto de inversión en el sistema del inverte Pe, el cual genero un retraso de 19 días calendario; **2) demora en las habilitaciones presupuestales**, por 15 días calendario, justificado en demora para la asignación presupuestal para la IOARR, Que mediante informe N° 001-2024-MPSR-J/RO-LQCH, de fecha 04 de enero del presente año se solicitó la creación de meta e incorporación de saldo presupuestal para el año 2024, siendo atendido el 19 de enero de 2024 mediante informe N° 049-2024-MPSR-J/RO-LQCH; y **3)paralizaciones aprobadas formalmente**, por 2 días calendario, justificado en feriados y día no laborables por día de los santos 01 de noviembre de 2023; y por año nuevo 01 de enero de 2024, a la IOARR denominado “CONSTRUCCION DE CELDAS PARA RESIDUOS, SISTEMA DE MANEJO DE GASES Y VIAS DE ACCESO; EN EL(LA) CELDA TRANSITORIA DE HUANUYO DEL DISTRITO DE CABANILLAS, PROVINCIA SAN ROMAN, DEPARTAMENTO PUNO”, con Código Único de Inversión N° 2576519, de cuya evaluación técnica el supervisor de obra **CONCLUYE** indicando lo siguiente: **que esta supervisión, da fe y opina FAVORABLEMENTE A LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 POR UN PERIODO DE 85 DÍAS CALENDARIOS a partir del 08/02/2024 y termino al 02/05/2024**, esto mediante informe N° 006-2024/MPSR-J/USLO/SO-AVCHE e informe N° 009-2024/MPSR-J/USLO/SO-AVCHE, (levantamiento de observaciones), expediente que posteriormente presento el ingeniero residente de obra con informe N° 017-2024-MPSR-J/RO-LQCH e informe N° 019-2024-MPSR-J/RO-LQCH, (absolución de observaciones) a la Sub Gerencia de Obras Públicas, quien en aval al trámite recomienda continuar el trámite, elevando el expediente al jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras mediante carta N° 076-2024-MPSR-J/GEIN/SGOP/WBM, para opinión y/o pronunciamiento, el mismo que otorgo **OPINIÓN FAVORABLE y PROCEDENTE; LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 01, por 85 días calendario, con eficacia anticipada del 08 de febrero de 2024 al 02 de mayo de 2024**; ello mediante carta N° 192-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/ELH; dirigida a la Gerencia de Infraestructura, quien a través de la Hoja de Coordinación N° 019-2024-MPSR-J/GEIN-MHAM, solicito dictamen legal al Gerente de Asesoría Jurídica, quien concluye; *la figura de paralización y ampliación de plazo de una obra/proyecto y/o IOARR, son en esencia de carácter técnico especializado, sobre los cuales solo compete emitir pronunciamiento justamente a las áreas técnicas especializadas, que en el caso concreto han intervenido (...)*, por lo que, esta Gerencia no desprende opinión o informe técnico en contrario;

**Que**, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos y normativos respecto al Expediente tramitado, habiendo emitido documentos favorables y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica ni normativo, acreditándose su conformidad con los términos y el contenido del Expediente tramitado objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que esta Gerencia de Infraestructura emita el respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes sobre los



que se basa el presente acto resolutivo, son de responsabilidad de sus emisores, asimismo, la presente resolución aprobatoria no constituye convalidación de actos realizados en observancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, por consiguiente no constituye autorización para su inobservancia;

**Que**, de conformidad al Artículo IV del título Preliminar, numeral 1.7 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que regula el “principio de presunción de veracidad”, concordante con el artículo 42° de misma Ley, se presume que, el contenido de los documento precedentes que sustentan el Expediente tramitado, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el artículo 60° numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de la conformidad;

*Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 130-2023-MPSR-J/A, Resolución Gerencial N° 177-2021-MPSRJ/GEMU y, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; contando con el visado de la Sub Gerencia de Obras Públicas, jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, y, Gerencia de Asesoría Jurídica.*

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, POR OCHENTA Y CINCO (85) DÍAS CALENDARIO a la IOARR denominado “CONSTRUCCION DE CELDAS PARA RESIDUOS, SISTEMA DE MANEJO DE LIXIVIADOS, SISTEMA DE MANEJO DE GASES Y VIAS DE ACCESO; EN EL(LA) CELDA TRANSITORIA DE HUANUYO DEL DISTRITO DE CABANILLAS, PROVINCIA SAN ROMAN, DEPARTAMENTO PUNO”, con Código Único de Inversiones N° 2576519; sin incidencia presupuestal ni financiero que irrogue gastos adicionales, siendo nueva fecha de inicio 08 de febrero de 2024 y fecha de termino 02 de mayo de 2024, y; bajo los fundamentos expuestos en los informes técnicos de la parte considerativa y expediente tramitado que integra la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR al Sub Gerente de Obras Públicas a que Disponga al ingeniero Residente de Obra que presente al Supervisor de Obra el calendario de obras actualizado y reprogramado. Asimismo, Disponga al Residente de la Obra concluir la ejecución de la misma en el plazo establecido, y; el jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras debe Disponer al Supervisor de Obra velar el cumplimiento de la misma, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO.** - DESGLOSAR con la resolución el expediente tramitado para su notificación a la Sub Gerencia de Obras Públicas, Disponiendo observar y cumplir con el procedimiento, condiciones, requisitos y plazos establecidos en las “Directivas que regulan la ejecución y supervisión de obras ejecutadas por Administración Directa en la Municipalidad provincial de San Román”.

**ARTÍCULO CUARTO.** – NOTIFICAR la presente resolución al despacho de Alcaldía en informe de la facultad desconcentrada con Resolución de Alcaldía N° 130-2023-MPSR-J/A, asimismo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Secretaria General, Sub Gerencia de Obras Públicas, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras y, demás órganos competentes.

**ARTÍCULO QUINTO.** - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General su publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

Cc/  
Archivo.  
ALCA.  
GEMU.  
GAJ  
SGOP  
USyLO  
GSG

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

JULIACA  
Ing. Melquiades H. Ayque Mamani  
CIP: 49640  
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

Jr. Jauregui N° 321 Centro Cívico - Plaza de Armas  
Central Telefónica: (051) 321201  
www.gob.pe/munisanroman  
mpsrij@munisanroman.gob.pe